



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 002/2024.-

VISTO:

El TITULO I – Atribuciones y Deberes del Municipio – Capítulo III “Protección de Animales”, Artículo 20°, Inciso b); El TITULO II – Autoridades del Gobierno Municipal – Capítulo III “Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante”, Artículo 87° Incisos 29, 32, 34, 36 y 43; de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la comunidad toda ha tomado conocimiento por las redes sociales, de un lamentable hecho de MALTRATO ANIMAL. Donde dos personas (inadaptados) arrastraban dos perros lamentablemente uno murió y al otro los vecinos han podido rescatarlo con vida.

Que son numerosos los casos los casos en nuestra localidad de maltrato animal tanto de (caninos y equinos) principalmente.

"Nuestro país tiene mucha diversidad de legislación relacionada con la temática de los animales. Si nos centramos específicamente en el maltrato animal, ya en 1891 existía una ley que protegía a los animales contra los actos de maltrato y crueldad. -

Que, El Municipio de Gdor. Ing. Valentín Virasoro protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y de maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos. -

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante velar también por la protección, salud y bienestar de los animales.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO – CORRIENTES

RESUELVE:

Artículo 1°:

ACOMPañAR la denuncia radicada por el Sr. Intendente Municipal Emiliano Fernández Recalde y del Sr. Defensor del Pueblo Sr José Solmoirago, el día 04/03/2024, ante la Comisaría Primera de Virasoro, por el hecho puntual de maltrato animal.

Artículo 2°:

Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.
Gdor. Virasoro, Ctes., 07 marzo de 2024.-

Sr. EZEQUIEL CASTILLO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)

Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro - Corrientes



Tec. JULIO C. LOVERA FEVERSANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)